NOTA DNCP/DNC/N° 24.480 / 2016.

Asunción, 31 de Agosto de 2016.

REF.: EXP. N° 323.634 (31/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CATERING". – ID N° 305.960 (RETENCIÓN ADENDA N° 1)

Señor:
LUIS ENRIQUE SANCHEZ, Director.
Unidad Operativa de Contratación
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 34 (plazo de entregas) anexo B: **en la adenda remitida** indica ": 24 horas a partir de la fecha de **recepción de la Orden de Servicio** correspondiente", en tanto que en la **carta de invitación difundida en el SICP (Anexo C – Plan de entregas),** indica "24 horas a partir de la fecha de **emisión** de la orden de servicio", se solicita igualar dichos puntos, atento a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice: "***Las fechas de entrega o de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega y y/o prestación de los bienes y/o servicios***"

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovecha[illegible] la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.